DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, sábado 3 de marzo de 1877.

Número 3,887.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.

Pái.

Lei 1.º de 1877 (24 de febrero), que honra la memoria del Coronel Manuel Vinagre

la memoria del Coronet Bianue.
Neira.
Lei 2.º de 1877 (24 de febrero), por la cual
se eximen del pago de dereches de importacion los materiales para un testro en Ba-

cion nos materiales para un teasto en La-rran quilla. Senado de Plenipotenciarios — Inspeccion de cultos—Informe de la comisión a cuyo es-tudio pasó el proyecto sobre suprema ins-peccion de cultos, presentado por el ciuda-dano Jeneral Mosquera.

PODER EJECUTIVO.

Mensaje que el Presidente de la República dirije a las Cámaras lejislativas, con moti-vo de las escitaciones que ellas le han he-cho, relativas a ciertos actos del clero de esta capital....

SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES.

Envio de correspondencia particular bajo la cubierta de las Legaciones estranjeras..... Nota del Rector de la Universidad nacional en que participa la apertura de los cursos de la Escuela de Literatura i Filosofía, i

SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO

Circular del Director jeneral de Correos a

SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.

Nota dirijida a la Cámara de Representantes, relativa a cierta manifestacion hecha por un ciudadano Representante, acerca del manejo del actual Tresidente de la República, de los fondos para las víctimas del terremoto de Cúcuta, i contestacion de dicha Cámara.

SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.

Resolucion por la cual se refunden en una sola las de 10 de julio de 1874 i 13 de fe-

Poder Leiislativo.

LEI 1' DE 1877

(24 DE FEBRERO),

que honra la memoria del Coronel Manuel Vinagre Neira.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Artículo 1.º El Coronel Manuel Vinagro Neira, Jefe del batallon Zapadores de la Reira, cete dei bataion Japaderes un Guardia, muerto por la libertad del país en la gloriosa batalla de "Los Chancos," en el momento en que decidia la victoria con el cuerpo de su mando, se ha hecho acreedor a la admiracion i a la gratitud de sus con-

La Nacion deplora su muerte, pero enorgullece de su sacrificio.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo pr

Articulo 2. Li roder Ejecutivo presen-tará a los padres del Coronel Vinagre Neira un ejemplar de la presente lei, escrita en pergamino, en un marco de encina tallado de hojas de laurel, emblemas de la fortaleza i del heroismo.

Dada en Bogotá, a veintidos de febrero de mil ochocientos setenta i siete. El Presidente del Senado de Plenipoten-

Bogotá, 24 de febrero de 1877. Publíquese i ejecútese. El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA. El Secretario de lo Interior i Relaciones

EUSTORIJO SALGAR

LEI 2. DE 1877 (24 DE FEBRERO),

por la cual se eximen del pago de derechos de im-portacion los materiales para un teatro en Ba-rranquilla.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

Artículo 1.º Se eximen del pago de de-rechos de importacion los materiales que se introduzcan para la construccion, adorno i servicio de un teatro en la ciudad de Barranouilla.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para evitar que se defraude la renta de Aduanas con motivo de la esencion que concede esta lei.

Dada en Bogotá, a veintidos de febrero e mil ochocientos setenta i siete. El Presidente del Senado de Plenipoten-

T. C. DE MOSQUEBA

El Presidente de la Camara de Repre-

PABLO DIAGO.

El Secretario del Senado de Plenipoten

Tomas Rodríguez Pérez. El Secretario de la Camara de Repre-

Bogotá, 24 de febrero de 1877. Publiquese i ejecútese. El Presidente de la Union,

AQUILEO PARRA. El Secretario de Hacienda i Fomento, J. SALGAR

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS

INSPECCION DE CULTOS.

INFORME de la comision a cuyo estudio pasó el proyecto sobre suprema inspeccion de cuitos, presentado por el ciudadano Jeneral Mosquera.

CIUDADANOS SENADORES:

No se oculta a ninguno de vosotros, ni a la Nacion, que el proyecto de lei que se ha sometido al estudio de la comision que hoi tiene la honra de presentaros este informe i cuyo objeto es establecer de un modo defirì cuyo objeto es establecer de un modo defi-nitivo los derechos que el Estado tiene a la inspeccion i vijilancia de todos los cultos es-tablecidos i que se establezcan en el seno de la sociedad sometida al imperio de sus leyes, envuelve uno de los problemas más graves i tracendentales del derecho público moder-quo. Sus términos son la relijion i la con-ciencia, la libertad i la justicia, el amor i la piedad, la igualdad i la lei, los fueros del ciudadano, el orden social i toda la série de derechos i debere, de ideas i concepciones morales que por encima de la prescripcion morales que por encima de la prescripcion de los tiempos i de las trasformaciones de los hombres han venido a constituir la dig-nidad humana. En ningun otro acto de vuestro ministerio necesitareis de mayor prevision, de mayor justicia ni de más elevacion de miras que en éste que debereis espedir en medio de un conflicto social des-El Presidente del Senado de Plenipotenlarios,

T. C. DE MOSQUERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

PARIO DIAGO.

El Secretario del Senado de Plenipotenlarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

Adolfo Cuéllar.

Adolfo Cuéllar.

pero con sorpresa hallarán tan solo los fue-ros de la verdad; de la verdad política que pais, que dejando al espíritu de los hom-si en algo mira a la relijion es para demos-bres su estera de actividad en el desarrollo trar que en la obra de la vida debe invocár-de sus facultades, libre en sus relaciones sele para establecer una moral más elevada con Dios, lo liga, sinembargo, a la sociedad

Proclamado por el mismo autor de la nueva lei el principio de la libertad de la conciencia humana; comprobada su exis-tencia en las leyes de la naturaleza que imdel espiritu delante de Dios; falible el En Colembia la Igleria católica, sea por hombre i sometido a error, no era posible dador, sea por las ambiciones terrenales de sostene delante de la prevision de una vida su clero, o bien por el olvido de las tradimas allá de la tumba el influjo de una autoridad terrenal, unica e intransijente; i los reaccionario i tenaz se la consignaron en sus vacal. lo consignaron en sus pactos i en sus leyes. De ahi la libertad concedida a todos los cultos en las naciones que respeian el dere-cho. La conciencia humana ha venido a ser cno. La conciencia futuiana na venido a ser un santuario inviolable; las leyes nada pue-den contra ella; el alma no se ha podido encadenar. Esto esplica estas palabras de Rousseau) "No se debe escluir sino un solo dogma: el que escluye a los demas: la into-lerancia."

La libertad de cultos se ha fundado tam-bien en la conveniencia de los Gobiernos puesta en armonía con los intereses de los pueblos i con los progresos de la moral. Hase creido, con razon, que la influencia de las relijiones útiles será tanto más benéfica cuanto más libre e ilustrada sea la creencia; que la conviccion firme en los propósitos de Dios i en los deberes del alma humana no solo proscribe el escepticismo, sino que funda la moral definitivamente depurándola en luchas saludables; i que si es cierto tambien que la anarquía i la mo-vilidad de los cultos destruyen la unidad de la verdadera relijion, tambien lo es que toca a la filosofía i no a los gobiernos, reunir a los hombres en una sola creencia, en una sola obra espontánea, fundada en la lib sola obra espontánea, fundada en la libertad i alumbrada por el verdadero espíritu
de Dios. Lo que importa a los Gobiernos esfundar la paz de los pueblos en la paz de
las conciencias, i no entregar a la sociedad
maniatada por la ignorancia a los furores o
a las ambieciones de una relijion dominante,
cuya fuerza repose en el dominio i no en la
conviccione de lumario i no en la sumicuya nerza rejose en el cumino i no en la sumi-conviccion, en el imperio i no en la sumi-sion, en el espíritu sedicioso i no en el res-peto a todos los derechos, en la cólera orgu-llosa i no en esa noble pasividad de los es-píritus piadosos.

Pero como la justicia no siempre se abre paso i los poderes absorbentes trabajan de continuo, los sistemas relijiosos han variado al lado de los sistemas políticos de que han sido aliados. En algunos países se ha establecido un culto dominante i esclusivo como en Francia despues de la revocacion del edicto de Nántes, o en los Estados pon-tificios, o en Rusia o en España. De esta ma-nera se ha suprimido al individuo en provecho del Estado, se han paralizado el pro-greso i las ideas, i apénas se ha conseguido establecer una especie de unidad ficticia en provecho de los déspotas. En otras se sostenia un culto dominante, aunque no esclusivo; lo cual daba más amplitud al derecho individual, dejando fuerte al poder públi-co en la probabilidad de sacrificar a las minorías, como en Irlanda, en beneficio de las

sele para establecer una morai mas elevana con Dio, to figs, simemargo, a is occessar de lo que ella es necesaria, que reprima el por el respeto a la libertad comun, a la ma-delito i ennoblezca las virtudes, i cuya de-nostracion final sea la presencia de Dios a la cabeza de los pueblos libres.

(cibia las revelaciones de su padre. Para dos cibia las revelaciones de su padre. Para dos naturalezas, dos necesidades,

Esta libertad en el ejercicio de todos los cultos combinada con una vijilancia eficaz en lo que se refiere a la moral i al órden de la misma sociedad que los tolera, parece consultar todos los intereses i debiera, sin duda, acallar todas las exijencias. No obstante, el espíritu de secta es insaciable.

resistencia sediciosa, iniciada en la tribuna sagrada, fincada en el estravio de las con-ciencias i llevada por último a los campos de batalla. Sus ministros presentan hoi el singular espectáculo de una rebelion armada que tiene por bandera la cruz; parodia infe-liz de Pedro el Ermitaño, que los señores feudales hubieran juzgado indigna de su valor i su hidalguía.

El sistema, pues, que para todo espíritu despreocupado resuelve todas las dificultades en la alianza feliz de la libertad con el óren la alianza feira de la libertad con el or-den, del derecho individual con el derecho sozial; que tiene hoi el ascerso de los pue-blos libres : el voto de la filosófia i de la es-periencia, ha encentrado en Colombia la protesta armada del clero extsirce.

¿ Es, o ha sido en nombre del derecho re-lijioso que ese elero protesta contra la opre-sion de las conciencias; o es en nombre de sion de las conciencias; o es es nombre de ese mismo espíritu relijioso que él se en-saña contra el órden social, que le exije res-peto i sumision en nombre de la lei? Esta es solucion que debemos pedir a la historia; fuente lejana pero viva. Vamos a

historia; fuente lejana pero viva. buscar la verdad en esa autoridad de los

En el desarrollo de la vida humana en el seno del universo hai un hecho jeneral i fecundo que sostiene el equilibrio de todas las fuerzas morales i que, conservando al hom-bre el imperio de la naturaleza, lo lleva hácia Dios por el camino de su propio engran-decimiento. Es esa revelacion permanente, decimiento. Es esa revelación permevente, eterna, inmanente i progresiva, de todos los dias, de todos los nos como de todos los siglos, que asegura al hombre el secreto de las ciencias en la tierra i el secreto de los cielos en las concepciones de su espíritu. Dios, la naturaleza i el espíritu son la poderosa trinidad que preside i debe presidir a la obra de los hombres; pero por una serie de injeniosas combinaciones, sabias unas, bastardas otras, Dios ha tenido sus apoderados en la tierra; la naturaleza ha sido humillado i casi vencido, no quedándole, a las veces, otro refujío que el asilo secreto de las conciencias. Los ministras de las relilas conciencias. Los ministres de las reli-jiones antignas, depositarios del dogma i dueños de las ciencias, gozaban del poder i de los privilejios que los pueblos se han apresurado siempre a conceder/a todas las superioridades, i fué así como se fundaron las castas sacerdotales. Traido este espíritu de dominacion a las nuevas relijiones, espí-ritu inherente a todas las usurpaciones, los vicios de la sociedad pagana lograron ino-cularse i gangrenar la sociedad cristiana, i